

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1155 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0006405

Señor(a)
IPEL ITIBANYL PRODUCTOS ESPECIAIS LTDA, IPEL-ITIBANYL PRODUTOS ESPECIAIS LTDA.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “FORMULACIÓN CON ACCIÓN REPELENTE A INSECTOS PARA PROTECCIÓN DE SUPERFICIES”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/BR2017/050033

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 15 de febrero de 2017.

PRIORIDAD: 18/02/2016, BR (BRASIL), BR 10 2016 003397-7

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3 del radicado N°NC2018/0006405 del 21 de junio de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar nuevas composiciones repelentes de insectos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una formulación de aditivo repelente sintético utilizado contra insectos rastreros y voladores, caracterizado porque contiene del 40 al 70% en peso de los aditivos permetrina y/o cipermetrina.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 3 no cumple con el requisito de claridad porque hace referencia al eventual uso que se le puede dar al producto reivindicado, lo cual no es una característica técnica de la materia que se desea proteger. Al mismo tiempo, la reivindicación 3 no es clara porque define un producto por una etapa de un proceso, se le recuerda al solicitante que un producto debe ser caracterizado por sus componentes específicamente definidos y las proporciones de combinación de ellos, la utilidad final del producto no es una característica que lo defina. Sírvasse retirar dicha reivindicación.

Ahora bien, de la descripción se desprende que la formulación o producto reivindicado tiene otros componentes que podrían ser características técnicas esenciales y que no han sido incluidos en el pliego reivindicatorio. Se llama la atención del solicitante



Oficio N° 1155 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0006405

nuevamente, frente a que la reivindicación debe definir el producto de interés por medio de sus componentes y las proporciones de combinación que en conjunto colaboren a solucionar el problema técnica planteado. Se le sugiere al solicitante que incluya dichos componentes.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de febrero de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2003073667	Parasiticial compositions and methods of use	17 de abril de 2003
D2	EP1638404	Parasiticial, repellent composition for topical use on domestic animals	22 de agosto de 2007
D3	US2011123655	Multi-purpose insect repellent composition and methods	26 de mayo de 2011

El documento D1¹ divulga composiciones que comprenden piretroides y/o piretrinas en un sistema disolvente que no cristalizan a bajas temperaturas y tienen una eficacia aumentada en comparación con las formulaciones que contienen disolventes convencionales (resumen).

El documento D2² divulga una composición repelente parasitida para uso tópico en animales domésticos, conteniendo dicha composición permetrina como ingrediente activo. Dicha composición, contiene entre 50 y 90 % en peso de permetrina o sus estereoisómeros (resumen).

El documento D3³ divulga composiciones repelentes de insectos y métodos de uso que incluyen una composición que contiene aceite de neem, aceite de citronela, aceite de romero, un insecticida en una cantidad que no es tóxica, y un solvente o vehículo, y su uso para repeler insectos (resumen).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en una: *“Formulación de aditivo repelente sintético utilizado contra insectos rastreros y voladores, caracterizado porque contiene del 40 al 70% en peso de los aditivos permetrina y/o cipermetrina.”*

(Radicado N° NC2018/0006405 del 21 de junio de 2018).

¹ <https://patents.google.com/patent/US20030073667A1/en?q=US20030073667>

² <https://patents.google.com/patent/EP1638404B1/de?q=EP1638404>

³ <https://patents.google.com/patent/US20110123655A1/en?q=US2011123655>

Oficio N° 1155 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0006405

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1 (reivindicaciones 1 y 14)	D2 (reivindicación 1)
Formulación repelente caracterizada porque	Composición parasitícida que comprende	Composición parasitícida y repelente que comprende
contiene del 40 al 70% en peso de los aditivos permetrina y/o cipermetrina	Permetrina en una cantidad mayor al 50% en peso respecto al peso total de la composición	Permetrina en una cantidad entre 50-90% en peso respecto al peso total de la composición

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la formulación de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en cualquiera de los documentos d1 o D2 de forma independiente, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

4.2. Nivel Inventivo (Art 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en una: *“Formulación de aditivo repelente sintético, según la reivindicación 1, caracterizado porque es potencializada con aditivos naturales comprendido entre el 10 al 20% en peso de los aditivos aceite de citronela, aceite de neen y/o aceite de andiroba.”*

(Radicado N° NC2018/0006405 del 21 de junio de 2018).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D3 (reivindicaciones, [0008], [0034])	D2 (reivindicación 1)
Formulación repelente que contiene	Composición repelente que contiene	Composición parasitícida y repelente que comprende
40-70% en peso de permetrina y/o cipermetrina	1-4% Insecticida <i>permethum</i>	Permetrina en una cantidad entre 50-90% en peso respecto al peso total de la composición
10-20% en peso de aceite de citronela, aceite de neen y/o aceite de andiroba.”	1-12% de aceite de neen 0.5-10% de aceite de citronela	No incluye

D3 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 2 porque divulga una composición repelente de insectos que comprende aceite de neen y aceite de citronela en cantidades entre 2-22% combinados con un insecticida piretroide *permethrum* (reivindicaciones 1, 2, 10, 44, párrafo [0008]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 2 y la composición de D3 consiste en la alta concentración del insecticida piretroide.

No se evidencia un efecto asociado a la diferencia.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D3 para obtener un producto alternativo?

Sin embargo, composiciones repelentes con una concentración de agente piretroides, como por ejemplo permetrina ya había dado a conocer en el documento 2, el cual divulga un producto útil como repelente de insectos donde la concentración de insecticida piretroide, permetrina, está entre 50-90% en peso, respecto al peso total de la composición.

Oficio N° 1155 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0006405

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un insecticida piretroide como permetrina en alta concentración como lo divulga D2 en la formulación del producto de D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 2. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación dependiente 3 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 2, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

5. Conclusión con respecto al nivel inventivo

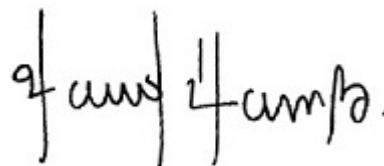
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2003073667	1	Novedad
D2	EP1638404	1 2-3	Novedad Nivel inventivo
D3	US2011123655	2-3	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 1155 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0006405

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0006405		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/BR2017/050033		15 de febrero de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad			Presentación		
18 de febrero de 2015				X					
Solicitante									
IPEL ITIBANYL PRODUCTOS ESPECIAIS LTDA, IPEL-ITIBANYL PRODUTOS ESPECIAIS LTDA.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-3
Palabras clave utilizadas	PYRETHROID CYPERMETHRIN PERMETHRIN LEMONGRASS OR NEEM OR ANDIROBA CONCENTRATED OR HIGH CONCENTRATION
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 53/00, C09D 5/14, A01N 65/00, A01N 65/26, A01N 65/44
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Patbase	BRPI0900611 EP1779730	03-11-2010 02-05-2007	1-3	Resumen Todo el documento	Y Y
Orbit	EP1638404 ES2464721 KR100837865 WO2007143298	22-08-2007 03-06-2014 13-06-2008 13-12-2007	1-3	Reivindicaciones Todo el documento Todo el documento Todo el documento	Y Y A A
STNext	US2003073667 US2011123655	17-07-2003 26-05-2011	1-3	Reivindicaciones Reivindicaciones	Y Y

(1) Cita completa literatura no patente (LNP)	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.	

Oficio N° 1155 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0006405

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (23-10-2019)	
Examinador: SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ	